

Res. No. 151-05 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora María Idalia García Olivares, sobre la donación de una porción de terreno en Los Ríos, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 151-05

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 9 de agosto de 1982, entre el **ESTADO DOMINICANO** y la señora **MARIA IDALIA GARCIA OLIVARES**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 9 de agosto de 1982, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Coronel E.N., **JOSE ANTONIO CAPELLAN CAMILO**, Administrador General de Bienes Nacionales y la señora **MARIA IDALIA GARCIA OLIVARES**, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta una porción de terreno con área de 1,350.12 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.110.-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional, (solar No.19 de la Manzana “H” del plano particular), ubicada en la calle Higüamo de la urbanización Los Ríos, de esta ciudad, valorada en la suma total de RD\$27,002.40 (VEINTISIETE MIL DOS PESOS CON 40/100), que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 1024

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Coronel E.N., **JOSE ANTONIO CAPELLAN CAMILO**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.9365, serie 55, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 29 de enero de 1982, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora **MARIA IDALIA GARCIA OLIVARES**, dominicana, mayor de edad, soltera, de quehaceres domésticos, domiciliada y residente en la calle Santa Ana No.4, de la urbanización Jesús Maestro, en esta ciudad, provista de la Cédula de Identificación Personal No.18387, serie 54, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO.- EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora **MARIA IDALIA GARCIA OLIVARES**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 1,350.12 metros cuadrados dentro de la Parcela No.110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional (Solar No.19 de la Manzana “H” del plano particular), ubicada en la calle Higüamo de la urbanización Los Ríos, con los siguientes linderos: al Norte, calle Higüamo; al Este, Solar No.20; al Sur, Solar No.11; y al Oeste, Solar No.18”.

SEGUNDO.- El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$27,002.40 (VEINTISIETE MIL DOS PESOS CON 40/100), pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$8,101.32 (OCHO MIL CIENTO UN PESOS CON 32/100) como inicial, pagada según consta en el recibo No.795376 de fecha 4 de junio de 1982, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga en favor de la señora **MARIA IDALIA GARCIA OLIVARES**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$18,901.08 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS UN PESOS CON 08/100), en 108 mensualidades consecutivas a razón de RD\$175.01 (CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS CON 01/100), cada una.

TERCERO.- Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del **ESTADO DOMINICANO**, por la suma de RD\$18,901.08 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS UN PESOS CON 08/100), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia, la señora **GARCIA OLIVARES** autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO.- La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO.- Se establece por medio del presente acto, que la compradora asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaren en el futuro en la porción de terreno objeto de este caso.

SEXTO.- EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.65-1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO.- Queda establecido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO.- Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y dos (1982).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

JOSE ANTONIO CAPELLAN CAMILO,
Coronel E.N.,
Administrador General de Bienes Nacionales.

MARIA IDALIA GARCIA OLIVARES
Compradora.

YO, **DR. ARMANDO B. SUNCAR LAUGERT**, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores Coronel E.N., **JOSE ANTONIO CAPELLAN CAMILO** y **MARIA IDALIA GARCIA OLIVARES**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y dos (1982).

DR. ARMANDO B. SUNCAR LAUCERT
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y cinco (1995); años 142 de la Independencia y 122 de la Restauración.

Noel Suberví Espinosa,
Presidente

José Antonio Constanzo Santana,
Secretario

Luis E. Minier Aliés,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil cuatro (2004); años 161° de la Independencia y 142° de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Ramón Porfirio Colón Veras,
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de abril del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ